



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Martha Gloria de San Martín Restrepo Valdés
Demandado	Colpensiones, Old Mutual Skandia Pensiones y Cesantías S.A., Protección S.A., Porvenir S.A.
Radicado	05001310502220190019200
Auto de Sustanciación No.	335
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A., Porvenir S.A. y Skandia S.A. en proporciones iguales y en favor de la DEMANDANTE, así:\$1.817.052,00

Protección S.A.\$605.684,00

Porvenir S.A.\$605.684,00

Skandia S.A.\$605.684,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A., Porvenir S.A. y Skandia S.A. a cargo de cada una y en favor de la DEMANDANTE\$1.000.000,00

Protección S.A.\$1.000.000,00

Porvenir S.A.\$1.000.000,00

Skandia S.A.\$1.000.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron

TOTAL: \$4.817.052,00



LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: reyesmoulincri@hotmail.com, camimesa94@hotmail.com,
luisa.eusse@aliados.proteccion.com.co, alecheverri@oldmutual.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 102
21/07/2022
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria